#### **LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1942**

**SECCIONES MUNICIPALES**,— Son elevadas a esta categoría los cantones San Borja y Santa Rosa de la Provincia General José Ballivián.

### ENRIQUE PEÑARANDA C.

### Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

# EL CONGRESO NACIONAL

# DECRETA:

Artículo único.— Los Cantones de "San Borja" y "Santa Rosa" de la provincia General José Ballivián, del Departamento del Beni, son elevados a la categoría de Secciones Municipales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de noviembre de 1942.

M. Belmonte Pool.— R, Jordán Cuéllar.— Mamerto Urriolagoitia. Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— E, Monasterio, Diputado Secretario.— Walker Humérez. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga, y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de 1942 años.

Gral. Peñaranda.— P. Zitveti Arce.